

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### CÁRTAMA

#### **Anuncio**

Por Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento con número 2019-0770, de fecha 18 de febrero de 2019, se aprobó convocar proceso selectivo para la provisión como personal funcionario de carrera de una plaza de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, perteneciente a la plantilla del excelentísimo Ayuntamiento de Cártama (grupo A, subgrupo A1, escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior), mediante el sistema de acceso libre a través de procedimiento de oposición, de acuerdo con las siguientes bases:

#### **BASES GENERALES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA DE INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS**

##### *1. Objeto de la convocatoria*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de personal funcionario de Ingeniero/a de Caminos, canales y puertos, mediante sistema de acceso libre a través de procedimiento de selección de oposición.

Dicha plaza fue creada mediante Acuerdo plenario de fecha 21 de septiembre de 2018 de modificación de la plantilla, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 203 de fecha 22 de octubre de 2018, y incluida en la oferta de empleo público para 2018.

Las características de dicha plaza son:

– Grupo A; subgrupo A1; escala de Administración Especial; subescala Técnica; clase Técnico Superior; número de vacantes 1.

Las funciones propias del puesto de trabajo serán las correspondientes a la categoría de la plaza y a los requisitos exigidos. La plaza referida está adscrita al departamento de vías y obras. En relación con las funciones a desempeñar serían las siguientes:

- a) Redacción de proyectos, dirección de las obras correspondientes, redacción de pliegos de prescripciones técnicas, así como emisión de informes, dictámenes y propuestas relativas a materias de su cualificación.
- b) Emisión de informes relativos a las infraestructuras en cualquier tipo de procedimientos y, entre otros, en cualquier instrumento de planeamiento general o de desarrollo, proyectos de urbanización, recepción e inspección de obras de urbanización, etc
- c) Control, seguimiento e inspección de obras e instalaciones, con la emisión de los correspondientes informes en materias adecuadas a su cualificación
- d) Dirección, asesoramiento y emisión de propuestas de mejora y funcionamiento de las infraestructuras municipales así como en otras cuestiones relativas a su cualificación.
- e) Supervisión, inspección y coordinación del servicio municipal de abastecimiento de agua y alcantarillado.
- f) Planificación, supervisión e inspección de las infraestructuras municipales de carácter hidráulico.
- g) Emite los informes de los expedientes a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales que le correspondan.

- h) Coordinación con el resto de áreas del Ayuntamiento y secciones en materias de su competencia.
- i) Supervisa las actividades realizadas en las unidades a su cargo poniendo de manifiesto las deficiencias observadas a efectos de que sean corregidas por sus superiores.
- j) Prestar apoyo y colaboración a otras Áreas del Ayuntamiento en relación con las competencias anteriormente enumeradas.
- k) Efectuar cualquier otra tarea propia del área, que le sea encomendada y para la cual, en su caso, haya sido previamente formado.

La plaza está dotada con las retribuciones correspondientes a grupo A1, con complemento destino 27 y complemento específico 12.

El sistema de selección elegido será mediante oposición libre.

## 2. *Legislación aplicable*

Las presentes base se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local,
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, (TR-LEBEP).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública,
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía,
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado,
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

## 3. *Requisitos de personas aspirantes*

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, conforme lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- f) Poseer la titulación exigida, en este caso, título oficial de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos, o titulación que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.  
En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de homologación o convalidación correspondiente
- g) Haber abonado el importe de la tasa por derechos de examen que ascienden a 24 euros, conforme a lo establecido en el artículo 7, epígrafe segundo-siete de la Ordenanza Fiscal número 6, Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

#### 4. Forma y plazo de presentación de instancias

1. En las solicitudes, requiriendo formar parte en las correspondientes pruebas de acceso, se hará constar que se reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opte, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Cártama, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente, en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, así como en el tablón de anuncios físico y electrónico (<http://cartama.sedelectronica.es>) y en la página web municipal ([www.cartama.es](http://www.cartama.es)).

2. Las solicitudes se presentarán, conforme al modelo recogido en las propias bases y disponible en las oficinas municipales y en la página web municipal ([www.cartama.es](http://www.cartama.es)), en el Registro General del Ayuntamiento presencial (sito en calle Juan Carlos I, 62 o en calle Bruselas, s/n) o en sede electrónica (<http://cartama.sedelectronica.es>).

Además conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (En este último caso, deberá enviarse un correo electrónico a la dirección [personal@cartama.es](mailto:personal@cartama.es), indicando que lo ha presentado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes, además se adjuntará copia de dicha presentación).

3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen que ascienden a 24 euros, conforme a lo establecido en el artículo 7, epígrafe segundo-siete de la Ordenanza Fiscal número 6, Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos. Dicha cantidad será satisfecha, antes de presentar la solicitud, mediante autoliquidación, en el impreso normalizado establecido a tal

efecto y disponible, o mediante ingreso, giro postal, telegráfico o transferencia bancaria en la cuenta bancaria titularidad de este Ayuntamiento de la entidad Unicaja con IBAN número ES 42 2103 3049 450030004705, haciendo constar en el concepto NIF del opositor, aun cuando sea impuesta por persona distinta.

No se admitirá ningún pago fuera del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, el pago de esta tasa supondrá sustitución del trámite de presentación de solicitud en tiempo y forma. No procederá la devolución del importe satisfecho en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La no presentación de la solicitud no tendrá carácter subsanable.

5. La solicitud deberá ir acompañada por la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Justificante del pago de la tasa por derecho de examen.
- Fotocopia de la titulación académica exigida para el acceso a la plaza.
- Certificado de tener reconocido algún grado de minusvalía, si corresponde.

Quienes aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. Así como para las titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá contar con la debida homologación.

Quienes tengan reconocido algún grado de discapacidad, deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones con el resto de los aspirantes.

En la solicitud se indicará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la presente convocatoria a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6. A efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Además deberá prestar consentimiento expreso para que se realice la publicación de los actos administrativos de trámite derivados del presente procedimiento selectivo que contienen datos de carácter personal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cártama y en su sede electrónica, sin restricción ni identificación de acceso, así como al tratamiento automatizado de dichos datos. Por todo ello estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.

Los datos personales de las personas candidatas del presente proceso selectivo recabados por el Ayuntamiento de Cártama mediante los formularios y modelos que se dispensan al efecto, serán tratados de conformidad a lo establecido en la vigente normativa de Protección de Datos de carácter personal. Igualmente se le informa de la facultad que ostenta la persona titular de los datos de ejercer en cualquier momento sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, para lo que deberá dirigirse por escrito al Ayuntamiento de Cártama.

Por tanto, los modelos de solicitud de participación en procesos selectivos incorporarán una cláusula informativa sobre el tratamiento de datos personales en la gestión de dicho proceso, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



## 5. Admisión de aspirantes

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión. En dicha resolución que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, físico y electrónico (<http://cartama.sedelectronica.es>), se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Si no se presentan reclamaciones en el plazo establecido, dicha lista se considera como lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, se excluirán de manera definitiva del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

2. Vistas y estudiadas las alegaciones presentadas, por Resolución del órgano competente se procederá a la aprobación definitiva de la lista de personas admitidas y excluidas, que, igualmente será objeto de publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento físico y electrónico (<http://cartama.sedelectronica.es>).

Además, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse el primer ejercicio de selección, así como el orden de llamamiento.

El resto de anuncios relativo a esta convocatoria se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (físico y electrónico (<http://cartama.sedelectronica.es>)).

## 6. Tribunal de selección

1. El tribunal de selección estará constituido por los siguientes cargos:

- Presidencia: A designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Vocales: Tres, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Secretaría: Quien sea en la Corporación o en quien delegue, con voz y sin voto.

2. No podrá formar parte de este tribunal el personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

3. Los vocales del tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

4. El tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de personal asesor técnico, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5. El tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de Presidente, dos Vocales y Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6. Quienes forman el tribunal deberán abstenerse de intervenir, y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por Razón del Servicio, y disposiciones complementarias, el tribunal se clasifica en la categoría primera (grupo A).

8. El tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

9. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, el tribunal de selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, con los cometidos que les fueren asignados, limitándose estos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto. También, siempre que el desarrollo de los ejercicios lo requiera, se podrá contar con personal colaborador.

### *7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas*

1. La actuación de quienes aspiran a esta plaza se iniciará por orden alfabético. Si así se establece se podrá realizar conforme a la resolución que anualmente publica la Secretaría de Estado para la Administración Pública, según establece el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, relativo al año en que se haya de producir dicho sorteo.

2. La convocatoria para cada ejercicio será en llamamiento único, excluyéndose quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el tribunal.

3. El tribunal podrá requerir en cualquier momento a quienes aspiran para que acrediten su identidad. Los candidatos y candidatas deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar el anonimato en el desarrollo de las pruebas, y durante todo el proceso selectivo, para que no se conozca en ningún momento la identidad. El tribunal excluirá a quienes en sus ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de la persona que se examina.

4. Los ejercicios de la fase de oposición no comenzará hasta transcurrido un periodo mínimo tres meses desde la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

6. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Por tanto, todos los avisos, citaciones y convocatorias deberán hacerse públicos por el tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación (físico y electrónico (<http://cartama.sedelectronica.es>)) y/o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con veinticuatro horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas.

7. Antes del comienzo del primer ejercicio, se publicará en el tablón de anuncios físico y electrónico (<http://cartama.sedelectronica.es>), las instrucciones del desarrollo del proceso selectivo, relativas a la forma de celebración de los ejercicios y de las normas a seguir durante su desarrollo.

### *8. Procedimiento selectivo*

El procedimiento de selección cuidará especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

El llamamiento será único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Las personas deberán acudir provistas del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El procedimiento selectivo constará de una única fase de oposición que consistirá en la realización de tres ejercicios conforme al programa-temario recogido en anexo I, siendo cada uno de ellos eliminatorio y obligatorio.





En el desarrollo de todos los ejercicios, el tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar el anonimato de los aspirantes en el desarrollo de las pruebas y en la corrección de las mismas, durante todo el proceso selectivo, para que no se conozca en ningún momento la identidad.

Cada ejercicio será corregido directamente por el tribunal de forma anónima, sin que pueda determinar la identidad, excluyéndose aquellos en los que figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de la persona que se examina.

Una vez finalizado y calificado cada ejercicio, el tribunal publicará en tablón de anuncios y en la página web la relación de quienes hayan superado el ejercicio, indicando apto o no apto, las puntuaciones obtenidas en caso de apto.

#### PRIMER EJERCICIO

El primer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una calificación mínima de 5 puntos, y tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Se añadirán 5 preguntas de reserva, que serán puntuables solo en el caso de anulación de alguna de las anteriores.

Para la corrección y calificación del ejercicio, cada error descontará un 0,33% de la puntuación total. Las preguntas dejadas en blanco no puntuarán ni negativa ni positivamente.

Las preguntas versarán sobre el programa de materias comunes que figuran en el grupo I del programa anexo de estas bases.

Para la superación de este ejercicio se exige la mitad de las respuestas acertadas.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de 120 minutos

Una vez realizado este primer ejercicio, el tribunal de selección hará pública en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios municipal, la plantilla de respuestas correctas que servirá para la corrección del mismo. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Se establece un plazo de cinco días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del tribunal se hará pública con la publicación del listado de quienes hayan superado el primer ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

#### SEGUNDO EJERCICIO

El segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una calificación mínima de 5 puntos, y tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de 4 horas, tres temas de entre cuatro relacionado con las materias específicas comprendidas en el grupo II del programa del anexo a estas bases. Los cuatro temas propuestas serán extraídos al azar por el tribunal en el momento de la celebración del ejercicio.

La calificación final se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de los temas, puntuados, a su vez, de 0 a 10 puntos cada uno de ellos. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos y no ser calificado con menos de 4 puntos en ninguno de los temas. La calificación para este ejercicio se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos.

En la corrección, se valorará los conocimientos técnicos, la precisión e interrelación de los conocimientos, la claridad y orden de ideas, el rigor y la capacidad de síntesis en la expresión, así como la calidad de la expresión escrita. La letra debe ser clara y legible para el tribunal de selección, prohibiéndose el uso de abreviaturas, signos o similar.

#### TERCER EJERCICIO

El tercer ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una calificación mínima de 5 puntos, y tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo de 3 horas, la resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el tribunal, referente a las funciones a desempeñar y relacionado con las materias específicas del programa que figura en el grupo II del programa anexo a estas bases. Para la realización de este ejercicio se podrán consultar textos legales no comentados.

La calificación final se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de los temas, puntuados, a su vez, de 0 a 10 puntos cada uno de ellos. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos y no ser calificado con menos de 4 puntos en ninguno de los temas. La calificación para este ejercicio se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos.

En la corrección de este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados. Así como el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las cuestiones planteadas, así como la calidad de la expresión escrita. La letra debe ser clara y legible para el Tribunal, prohibiéndose el uso de abreviaturas, signos o similar.

#### 9. Calificación

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los tres ejercicios superados.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el último ejercicio, si no en el segundo, y finalmente en el primero por este orden. Si persistiera tendrán preferencia quienes posean y tengan acreditada junto a su solicitud, la calificación de minusvalía o discapacidad expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. Si tras esto, no fuera posible deshacer el empate, se dilucidará por sorteo.

#### 10. Relación de personas aprobadas

Una vez terminadas las calificaciones, el tribunal hará pública la relación provisional de quienes hayan aprobado por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondiente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento físico y electrónico (<http://cartama.sedelectronica.es>).

Se podrá interponer reclamación en el plazo de 3 días ante el tribunal y este deberá resolver en idéntico plazo las reclamaciones presentadas. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

En dicha relación se hará constar el número de personas aprobadas que no podrá rebasar el número de plaza vacante convocada.

El tribunal de selección publicará resolución con la propuesta para el nombramiento de funcionario o funcionaria de carrera, en la plaza objeto de la convocatoria, a favor quien haya obtenido la mayor puntuación. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, una en este caso.

#### 11. Presentación de documentación

1. Quienes resulten propuestos aportarán ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se publican en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que no hayan sido presentados con la solicitud.

2. Quienes sean funcionarios o funcionarias públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.



3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

4. En caso de que alguno de quienes fuesen propuesto no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto el siguiente que, habiendo superado todos los ejercicios, no hubiese sido propuesto por existir otro candidato con una puntuación superior.

No podrá ser nombrado funcionario o funcionaria y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quien no acredite, una vez superado el proceso selectivo, que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

#### 12. *Propuesta final, nombramiento y toma de posesión*

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas (una en este caso), se dictará resolución por órgano competente a favor de la persona propuesta por el tribunal, quien deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

La resolución de nombramiento se publicará en el tablón de anuncios y en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

Quienes, sin causa justificada, no tomarán posesión dentro del plazo indicado, no adquirirán la condición de funcionario o funcionaria de carrera, perdiendo todos sus derechos.

Quien haya sido propuesto, deberá realizar, previa citación efectuada desde el propio Ayuntamiento, un reconocimiento médico realizado por el Servicios de prevención que tenga el Ayuntamiento.

Quien resulte propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### 13. *Comunicaciones e incidencias*

La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de cada proceso selectivo, se realizará a través del tablón de anuncios físico y electrónico (<http://cartama.sedelectronica.es>) y la web municipal ([www.cartama.es](http://www.cartama.es)).

El tribunal de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases o en las bases específicas que resulten aplicables, siempre que no se opongan a las mismas.

Se podrá dirigir al órgano competente las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

#### 14. *Recursos*

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases y su convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso conten-



cioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la legislación aplicable recogida en la base segunda de las mismas.

#### 15. *Lista para la constitución de una bolsa de empleo*

En la convocatoria, una vez finalizado el proceso de selección se formará listado con orden de puntuación para la constitución de una bolsa de interinidad, a efectos de su posible llamamiento para cubrir necesidades temporales, con quienes, cumpliendo con los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado el nivel mínimo en cada uno de los tres ejercicios, quedando ordenados según la puntuación final obtenida en el proceso de selección.

Cuando la bolsa creada con las personas que hayan superado todos los ejercicios del proceso selectivo, resulte insuficiente por las necesidades del servicio, se podrá establecer la ampliación de la bolsa con la inclusión de aquellas personas que haya superado alguno de los ejercicios, y hayan obtenido más de cuatro puntos en los siguientes ejercicios, quedando así demostrado cierto conocimiento en las materias objeto de examen y garantizando la idoneidad de los aspirantes seleccionados. Por tanto, la suma de todos los resultados debe ser superior a cuatro puntos, quedando el orden de dicha lista de la siguiente manera:

- 1.º El primer y segundo ejercicio aprobados, y en el tercer ejercicio con una puntuación mínima de 4, se suman los resultados de los tres ejercicios, y se calcula con la media.
- 2.º El primer ejercicio aprobado y el segundo con una puntuación mínima de 4 puntos, se suman los resultados de los tres ejercicios, y se calcula con la media.

Quienes no deseen formar parte de las listas de bolsa de interinidad deberán presentar escrito de renuncia ante este Ayuntamiento.

A estos efectos, una vez publicada la resolución de nombramiento de quien haya superado el presente proceso selectivo, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación quienes deban integrar la correspondiente lista de bolsa de interinidad, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en la respectiva convocatoria. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. Los posibles empates en la puntuación de quienes hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo a lo establecido en las propias bases, es decir, según la base 9 (En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el último ejercicio, si no en el segundo, y finalmente en el primero por este orden. Si persistiera tendrán preferencia quienes posean y tengan acreditada junto a su solicitud, la calificación de minusvalía o discapacidad expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. Si tras esto, no fuera posible deshacer el empate, se dilucidará por sorteo).

En ningún caso formarán parte de la lista de bolsa de interinidad quienes el tribunal de selección haya anulado el examen del ejercicio de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

La lista de bolsa de interinidad resultante del proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva resultante de una convocatoria posterior referente a un procedimiento selectivo que pretenda cubrir el mismo tipo de plaza, y anulará las listas derivadas de procesos anteriores.

La lista de la bolsa de interinidad resultante se publicará en el tablón de anuncios físico y electrónico (<http://cartama.sedelectronica.es>) y en la página web municipal ([www.cartama.es](http://www.cartama.es)) así como en el portal de Transparencia Municipal.

#### 16. *Funcionamiento de la bolsa de empleo*

Las ofertas para el llamamiento se realizarán según las necesidades del Ayuntamiento y sus distintos departamentos, a jornada completa o tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias parciales de personal con derecho a reserva de puesto o por el exceso de acumulación de tareas.

Las vacantes se ofertarán a la primera persona que figure de la lista, y se irán avisando por riguroso orden de puntuación a medida que surjan las necesidades.

La oferta de puesto de trabajo que se realice deberá ser comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma, por tanto se hará a través de llamada a teléfono móvil o al correo electrónico facilitado. Para la comunicación se utilizará preferentemente el número de teléfono y en segundo lugar la dirección de correo electrónico, según conste en su solicitud. De los llamamientos deberá dejar constancia en el expediente y será suficiente con acreditar que se ha realizado dos llamamientos en días distintos. En todo caso, se realizará la notificación de la resolución dictada con la contratación a realizar a la persona que corresponda, debiendo aceptar o rechazar la misma en un plazo máximo de dos días hábiles, salvo que la urgencia del puesto a cubrir requiera menos, debidamente acreditado.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad de interesado o interesada el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal, cualquier variación de los mismos.

Quien sea llamado para la bolsa y sea nombrado funcionario o funcionaria interino causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su relación con este Ayuntamiento volverá a causar alta en el mismo puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

Los nombramientos se realizarán atendiendo a lo establecido en el artículo 10 de Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público.

La renuncia a cualquier llamamiento supondrá el pase al último lugar de la bolsa de interinidad, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias, debidamente acreditadas, en las que, en este caso, mantendrán su puesto en la lista:

- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Encontrarse en el periodo de descanso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, tanto pre adoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de 6 años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Área de Personal del Ayuntamiento, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente. Si no se realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

Por otro lado, serán causas de baja definitiva y exclusión en la bolsa de interinidad, en los siguientes supuestos:

- a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.
- b) Renuncia voluntaria una vez realizado el nombramiento.
- c) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.
- d) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

## ANEXO I

**Temario**

## GRUPO I

## MATERIAS COMUNES

1. La Constitución de 1978: Características fundamentales. Principios Generales. Estructura. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los/ las Diputados /as y el Senado. El Gobierno. El Poder Judicial. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.
2. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española. El sistema de garantías de las libertades y derechos fundamentales. Suspensión de los derechos y libertades.
3. La Organización territorial del Estado español: Principios constitucionales. Las Comunidades Autónomas.
4. La Unión Europea: Los Tratados originarios y modificativos. Instituciones y órganos. Competencias.
5. El Régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía Local. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La organización municipal. Competencias municipales. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.
6. El personal al servicio de la Administración Local: sus clases. Derechos y deberes del personal funcionario público local. Régimen disciplinario del personal funcionario e incompatibilidades.
7. Fuentes del Derecho Administrativo: clasificación y jerarquía. La ley: Concepto, contenido y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento: concepto y clasificación. La potestad reglamentaria.
8. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: La motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. Notificación. Nulidad y anulabilidad.
9. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Las personas interesadas en el procedimiento y sus derechos. Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Recursos administrativos.
10. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Las fases del procedimiento. Iniciación, ordenación, instrucción y resolución.
11. Leyes 19/2003, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.
12. La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género. La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía.
13. Los contratos del sector público. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de contratos del sector público. Tipos de contratos. Contratos administrativos y privados. Contratos sujetos a regulación armonizada.
14. Régimen de invalidez de los contratos administrativos. Recurso especial en materia de contratación.
15. Las partes en los contratos del sector público. Órganos de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Cesión del contrato. Competencia en materia de contratación y normas específicas de contratación en las entidades locales.
16. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión. Garantías exigibles en la contratación. Preparación de los contratos de las Administraciones públicas: Expediente de contratación, pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.



17. Adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas: Normas generales y procedimientos de adjudicación. El perfil del contratante. Normas específicas de contratación pública en las entidades locales.
18. Efectos de los contratos. Prerrogativas de la Administración Pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.
19. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias del contrato de obras. Ejecución. Modificación. Suspensión de obras. Cumplimiento y resolución. Liquidación del contrato. Responsable del contrato de obra.
20. Contratos de concesión de obras y de servicios.
21. Contratos de suministros. Contratos mixtos. Contratos de servicios. Contrato de elaboración de proyectos de obras.
22. Presupuesto General de la Corporación. Ejecución del presupuesto de gastos. Los ingresos locales: tipos y procedimientos de ingreso.

## GRUPO II

### MATERIAS ESPECÍFICAS

1. Legislación general de carreteras. Reglamentos de aplicación. Ley de Carreteras de Andalucía. Protección y uso del dominio público viario.
2. Redacción de estudios y proyectos. Tipos. Fases de los mismos. Tramitación administrativa. Exigencias de contenido. Pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas.
3. El tráfico en la red de carreteras. Análisis y características del tráfico, intensidad, velocidad, capacidad, niveles de servicio y otros parámetros de confort y seguridad. Estudio de tráfico, aforos y red de estaciones de aforo. Encuestas.
4. Materiales granulares del firme. Bases y subases granulares. Ensayos y especificaciones. Puesta en obra. Suelos y bases estabilizadas. Posibilidades y formas de estabilización de suelos. Bases estabilizadas con cemento y betún, fabricación y puesta en obra. Otros tipos de bases estabilizadas.
5. Dimensionamiento de firmes flexibles y rígidos. Métodos racionales. Sistemas multicapa. Métodos empíricos. Descripción conceptual. Normas y especificaciones españolas. Firmes rígidos. Criterios de proyectos. Análisis estructural. Materiales. Puesta en obra. Hormigón armado, pretensado, en masa con pasadores y hormigón seco compactado.
6. Mezclas bituminosas. Betunes y emulsiones. Áridos para mezclas bituminosas, filera. Fabricación y puesta en obra de mezclas bituminosas. Uso de materiales de reciclaje en las mezclas bituminosas. Métodos y criterios de utilización. Tratamientos superficiales. Materiales utilizados. Puesta en obra. Normas y especificaciones.
7. Control de calidad en la supervisión y recepción de la obra pública.
8. Conservación de carreteras. Competencias, Organización de la conservación. Conservación por medios propios o mediante contratos. Conservación integral. Operaciones normales y extraordinarias. Plantaciones. Planes y programas de conservación.
9. Explotación de carreteras. Reconocimiento y vigilancia. Defensa del dominio público viario. Accesos. Señalización, balizamiento y defensas. Seguridad vial: Tramos de concentración de accidentes. Banco de datos de carreteras. Inventarios. Tipos. Realización, explotación y puesta al día. Seguimiento y evolución de los firmes y obras de fábrica.
10. Seguridad y Salud. Legislación vigente. Disposiciones específicas de Seguridad y Salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras. Estudio de Seguridad y Salud. La persona coordinadora en materia de Seguridad y Salud. Competencias y responsabilidades.
11. Movimiento de tierras. Clasificación y características de los suelos según el PG-3. Compactación. Construcción de explanaciones. Construcción de terraplenes, pedraplenes y rellenos todo uno. Capacidad soporte de las explanadas. Normas y especificaciones.



12. Ley de Aguas. Reglamentos de la Ley de Aguas. La gestión del agua. Organismos de cuenca: Confederaciones Hidrográficas. Configuración y funciones.
13. Situación actual y futura del agua en España. Planificación hidrológica. El Plan Hidrológico Nacional. Los Planes de cuenca con incidencia en Andalucía. Importancia y efectos de los planes.
14. Dominio Público Hidráulico. Su utilización. Autorizaciones y concesiones.
15. Planificación Hidrológica. Elaboración y contenido de los planes hidrológicos.
16. Protección del Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas. Vertidos.
17. Balance hídrico de Andalucía. Recursos hidráulicos superficiales y subterráneos. Aprovechamiento y regulación de recursos. Explotación actual y perspectivas.
18. Marco legal y competencias de abastecimiento, saneamiento y encauzamientos en Andalucía. Cooperación interadministrativa. Directiva Marco de aguas. Otras directivas comunitarias de abastecimiento y saneamiento y su aplicación a la legislación nacional y autonómica.
19. Gestión del ciclo integral del agua. Sistemas municipales y supramunicipales. Empresas de gestión pública, privada y mixta. Concesiones de servicios. Financiación de las obras hidráulicas. Marco comunitario de apoyo.
20. Abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales en Andalucía. Parámetros característicos, actuales y objetivos. Elementos de los sistemas tipo.
21. Aguas subterráneas. Acuíferos. Sistemas hidrogeológicos. Dinámica y balance de las aguas subterráneas. Sobreexplotación y contaminación. Medidas de protección. Captaciones subterráneas. Estudios previos. Tipos de perforación. Desarrollo de pozos. Tipos de bombas.
22. Control Sanitario de las Aguas de Consumo.
23. Conducciones de abastecimiento. Conducciones abiertas. Canales revestidos y sin revestir. Juntas. Drenaje. Sifones y acueductos. Conducciones cerradas. Tipos de tuberías y características principales. Colocación. Elementos accesorios. Impulsiones. Redes de distribución.
24. Estaciones de tratamiento de aguas potables. Parámetros característicos. Sistemas de tratamiento. Desalación.
25. Depósitos de almacenamiento y regulación de agua potable. Criterios de diseño. Materiales. Procedimiento de ejecución.
26. Transporte de las aguas residuales. Redes urbanas. Conducciones. Emisarios. Bombeos e impulsiones. Elementos accesorios. Parámetros de diseño. Materiales. Ejecución.
27. Estaciones depuradoras de aguas residuales. Sistemas de tratamiento convencionales y sus aplicaciones. Parámetros de definición. Determinación de datos básicos.
28. Tecnologías de depuración de bajo coste. Campo de aplicación. Tipos: Ventajas e inconvenientes. Parámetros de definición. Determinación de datos básicos.
29. Reutilización de las aguas residuales. Aplicaciones. Límites. Instalaciones necesarias. Tratamiento y aprovechamiento de fangos.
30. Explotación de sistemas de abastecimiento y saneamiento. Mantenimiento. Control y mando. Sistemas avanzados. Sistemática de reducción de pérdidas.
31. Tratamiento de fangos procedentes de EDAR. Tendencias.
32. Seguimiento de EDAR. Parámetros de control.
33. Optimización de consumos y recuperación energética en EDAR.
34. Gestión de lodos procedentes de EDAR. Aplicaciones.
35. Legislación de aguas en relación a la calidad del agua. La Directiva 91/271/CEE. El Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre y el Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo. Las zonas sensibles: La Resolución de 25 de mayo de 1998. Vertidos. Declaración de vertidos. Autorizaciones de vertido. El Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y Depuración, 2007-2015: contenido y situación actual.
36. Principios generales de la administración pública del agua. El Consejo Nacional del Agua. Los Organismos de Cuenca: Configuración y funciones. Atribuciones y cometidos. Órganos de



- gobierno y administración y cooperación. Comité de autoridades competentes de las Demarcaciones Hidrográficas con cuencas intercomunitarias. Hacienda y patrimonio. Régimen jurídico de las comunidades de usuarios. Derechos y obligaciones. Reparto y distribución del agua.
37. Usos de agua en abastecimiento a poblaciones. Prognosis de la demanda de abastecimiento. Dotaciones. Pérdidas en la red de distribución. Captaciones de aguas superficiales y subterráneas: tipos. Perímetros de protección de captaciones.
  38. Depuración de aguas residuales. Control e índices de contaminación. Autodepuración en cursos naturales. Tecnología de la depuración físico-química: Pretratamiento y tratamientos primarios. Tecnología de eliminación biológica de nutrientes: Tratamientos secundarios. Tecnología del tratamiento terciario: filtración y esterilización. Tratamientos avanzados de eliminación de nutrientes: fósforo y nitrógeno.
  39. Problemas de contaminación en relación con los efluentes industriales. Reutilización de efluentes industriales. Evaluación de la carga contaminante por sector industrial. Categorización del sector industrial. Características de los efluentes. Selección de parámetros contaminantes a efectos de establecimiento de niveles de emisión. Tecnologías disponibles para reducir la contaminación de efluentes: medidas internas y tratamiento de efluentes.
  40. Las obras hidráulicas. Concepto y naturaleza jurídica de las obras hidráulicas: competencias para la ejecución, gestión y explotación de las obras hidráulicas públicas, prerrogativas de las obras hidráulicas de interés general, coordinación de competencias concurrentes, declaración de utilidad pública y declaración de interés general. Régimen jurídico de las Sociedades Estatales de Aguas. Contrato de concesión de obras hidráulicas.
  41. El medio ambiente en la explotación de los recursos hídricos. Eutrofización de las masas de agua. Riqueza faunística. Índices de diversidad. Caudales ecológicos.
  42. Avenidas y sequías. Previsión y cálculo de máximas crecidas. Caracterización de sequías. La sequía meteorológica, hidrológica y operacional, planes especiales de alerta y eventual sequía. Avenidas: Directiva de Evaluación y Gestión de Riesgos de Inundación y Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, mapas de peligrosidad y de riesgo de inundación y planes de gestión de riesgo de inundación. Obras fluviales en general. Bases teóricas y principales actuaciones de la restauración fluvial. Protección, corrección y regularización de cauces. Encauzamientos. Defensa de poblaciones.
  43. Estudios hidrológicos y cálculo de avenidas. Avenidas extraordinarias. Métodos de cálculo. Modelos reducidos.
  44. Estaciones de bombeo. Conceptos básicos. Tipos de bombas: características, selección, transitorios. Protección y tipos de estaciones. Estaciones de sobrepresión. Elementos constructivos. Ingeniería de impulsiones: Trazado, tipos y cálculo.
  45. Ordenación del territorio. Políticas y normativas comunitarias; su incidencia en Andalucía. Planes y Políticas de incidencia territorial a nivel nacional y de Andalucía. Ley de Ordenación del Territorio de Andalucía; antecedentes y marco comparativo; objetivos, principios, instrumentos y procedimientos. Legislación con incidencia territorial
  46. El Plan de Ordenación del Territorio en Andalucía. Determinaciones básicas. Contenidos, documentación y metodología. Modelo territorial de Andalucía: Componentes y estrategias. Planes de ordenación del territorio de ámbito subregional. Planes con incidencia en la ordenación del territorio.
  47. El planeamiento urbanístico en Andalucía. Normativa básica y autonómica. Estructura. Tipología de planes por su función, alcance y ámbito territorial. Contenidos básicos. Competencias municipales y autonómicas. Su relación con el planeamiento territorial y sectorial.
  48. Instrumentos del planeamiento general. Planes generales de ordenación urbanística. Planes de ordenación intermunicipal. Planes de sectorización, Determinaciones básicas. Clasificación y calificación del suelo. La gestión y ejecución del planeamiento urbanístico. Instrumentos de desarrollo del planeamiento general en las distintas categorías de suelo.



49. Competencias para la aprobación de los planes. Tramitación de los planes. Los planes de iniciativa popular. Participación, información pública y publicación de los planes.
50. Efectos de la aprobación de los planes. Vigencia y suspensión de los planes. La innovación de los planes. La revisión y modificación de los planes de ordenación urbanística: Concepto, procedencia y límites.
51. La definición del contenido urbanístico de la propiedad del suelo. Los principios del régimen urbanístico del suelo. El régimen jurídico de las distintas clases de suelo: urbano, urbanizable y no urbanizable.
52. La gestión urbanística: Especial referencia a los proyectos de reparcelación.
53. Las obras de urbanización y su recepción. Los proyectos de urbanización: Naturaleza y régimen jurídico.
54. La intervención administrativa del uso del suelo y la construcción. La disciplina urbanística. Las licencias urbanísticas.
55. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado. La suspensión cautelar. El restablecimiento del orden jurídico perturbado.
56. La cooperación económica local. Marco legal. Encuestas de infraestructura y equipamientos municipales. Análisis de las prioridades. Criterios técnicos y económicos. Los planes provinciales de obras y servicios en Andalucía. Antecedentes, contenido, objetivo y desarrollo.
57. Definición de residuos sólido. Marco legislativo. Caracterización de los residuos sólidos urbanos. Sistemas de recogida y gestión. Técnicas de eliminación: Vertederos controlados y factores ambientales. Reciclado, compostaje e incineración; métodos y tecnología.
58. Organización del transporte y destino final de los residuos sólidos urbanos.
59. Selección del lugar de vertido, toma de datos y evaluación del sistema.
60. Condiciones de protección sanitaria en vertidos controlados de Residuos Sólidos Urbanos. Recuperación de antiguos vertederos sanitarios. Técnicas. Posteriores usos.
61. Recuperación de antiguos vertederos sanitarios. Técnicas. Posteriores usos.
62. Estrategia comunitaria en materia de residuos. Directiva marco de residuos (Directiva 98/2008/CE). Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Principios. La planificación en materia de residuos. Contaminación del suelo. R. D. 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. Tipos de contaminantes. Usos del suelo. Evaluación del riesgo. Niveles genéricos de referencia. Técnicas de recuperación de suelos.
63. Producción y gestión de residuos de construcción y demolición. Alternativas de uso (R. D. 105/2008 del 25 de febrero). Utilización de residuos en obra pública. Neumáticos fuera de uso, escorias de incineradores urbanos y materiales de dragado. La eliminación de residuos mediante depósito en vertedero (R. D. 148 1/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero).
64. La evaluación ambiental de proyectos y la evaluación ambiental estratégica de planes y programas. Principios. El marco jurídico de la evaluación de impacto ambiental: Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Su aplicación a las infraestructuras del transporte, hidráulicas y costeras.
65. Pavimentación de vías urbanas. Análisis de las distintas soluciones en pavimentación de calzadas y superficies destinadas al peatón y a la bicicleta. Criterios generales de diseño, técnicos, económicos y ambientales. Métodos de construcción y conservación.
66. Espacios públicos urbanos: Clasificación, diseño y ordenación. Ajardinamiento y mobiliario urbano. Alumbrado público. Consideraciones especiales según el tipo de vía y las características de la zona y del Municipio. Eliminación de barreras arquitectónicas: Normativa en Andalucía. Distribución y suministro de servicios urbanos: Agua, energía eléctrica, gas, telefonía, cable y recogida de residuos.



67. El Impacto Ambiental en la Comunidad Autónoma Andaluza I. Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. Objeto y Fin es. Principios. Contenido. Vigilancia. Inspección. Control. Régimen sancionador.
68. El impacto Ambiental en la Comunidad Autónoma Andaluza II. La prevención ambiental en Andalucía. Instrumentos de Prevención y Control Ambiental: concepto, ámbito de aplicación, fases del procedimiento. Evaluación de Impacto Ambiental. Estudio de impacto ambiental.
69. Los Sistemas de Información Geográfica. Componentes. Funcionalidades. Coordenadas y proyecciones, el Datum. Datos de tipo Raster y Vectorial. Conceptos de los Gis Vectoriales. Infraestructuras de Datos Espaciales.

Excmo. Ayuntamiento  
de CÁRTAMA

## ANEXO II Solicitud

### SOLICITUD PROCESO SELECTIVO FUNCIONARIO DE CARRERA INGENIERO/A CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

Solicitante						
NIF, DNI, Tarjeta de Residencia, CIF			Apellidos		Nombre	
Domicilio				Núm.	Portal	Escal.
					Planta	Pta.
Municipio			Provincia		C. P.	
<input type="checkbox"/> Entiendo y acepto que la información facilitada a continuación (teléfono y email) sea utilizada para facilitarme información sobre el estado de los procedimientos objeto de la presente solicitud. Por tanto el uso de dichos medios estarán legitimados por mi consentimiento						
Teléfono		Teléfono móvil		Correo electrónico		

Representante						
(Deberá acreditar la representación en los supuestos del art. 5.3 de la Ley 39/2015)						
NIF, DNI, tarjeta de residencia, CIF			Apellidos o razón social		Nombre	
Domicilio				Núm.	Portal	Escal.
					Planta	Pta.
Municipio			Provincia		C. P.	
Teléfono		Teléfono móvil		Correo electrónico		

MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE						
<input type="checkbox"/> Notificación mediante comparecencia en sede electrónica ( <b>DEBERÁ DISPONER DE CERTIFICADO DIGITAL, DNIe o IDENTIFICACIÓN A TRAVÉS DE CI@ve</b> ). Se enviará un aviso de la notificación al correo electrónico: _____ Conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con todas las Administraciones públicas al menos, entre otros, las personas jurídicas y sus representantes, los/as profesionales con colegiación obligatoria en el ejercicio de su actividad profesional, las entidades sin personalidad jurídica, etc. Las personas físicas pueden escoger este medio conforme al artículo 14.1 de la anteriormente mencionada ley. Al escoger esta primera opción para el envío de notificaciones acepto que se utilice el correo electrónico especificado para tal fin.						
<input type="checkbox"/> Notificación postal, en la dirección indicada anteriormente o en esta otra:						
Domicilio				Núm.	Portal	Escal.
					Planta	Pta.
Municipio			Provincia		C. P.	

EXPONE
<p>Deseando participar en el proceso selectivo para la provisión de una plaza de <b>PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA COMO INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS</b>.</p> <p><b>Manifestando que:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y, conoce y acepta plenamente las bases que rigen el mismo.</li> <li>Se ha procedido al correspondiente pago de las tasas (24 €) adjuntando documento acreditativo</li> </ol> <p><b>Consentimiento expreso</b> (deberá marcar esta casilla)</p> <input type="checkbox"/> Doy mi consentimiento expreso para que se realice la publicación de los actos administrativos de trámite derivados del presente procedimiento selectivo que contienen datos de carácter personal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cártama y en su sede electrónica, sin restricción ni identificación de acceso, así como al tratamiento automatizado de dichos datos. Por todo ello estos listados no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios afectados.



## SOLICITA

Formar parte del proceso selectivo indicado, adjuntando:

- Fotocopia del DNI.
- Justificante de pago de la tasa por derecho a examen.
- Fotocopia de la titulación académica: Título oficial de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos.
- Certificado de tener reconocido algún grado de minusvalía, si corresponde.

En Cártama, a ..... de ..... de 20.....

Fdo.:.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA (MÁLAGA)  
COD. IDENTIFICACIÓN EN EL DIRECTORIO COMÚN (DIR3): L01290385

En AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA tratamos la información que nos facilita con el fin de efectuar el servicio o trámite solicitado y cumplir con las obligaciones legales aplicables, siendo la base jurídica el consentimiento del interesado y la ejecución de un servicio solicitado. Los datos proporcionados se conservarán durante la ejecución del procedimiento y/o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales aplicables. Los datos únicamente serán cedidos a empresas colaboradoras u otras administraciones en los casos en que sea necesario para efectuar el procedimiento objeto del presente formulario y en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener la confirmación sobre si en AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA estamos tratando sus datos personales, así como a ejercer sus derechos como interesado. Puede obtener más información dirigiéndose a:

RESPONSABLE: AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA – CIF: P2903800G – DIR. POSTAL: CALLE REY JUAN CARLOS I, 62, 29570 CÁRTAMA (MÁLAGA)  
Teléfono: 952 42 21 95 - Email: [ayuntamiento@cartama.es](mailto:ayuntamiento@cartama.es)



En Cártama, a 19 de febrero de 2019.  
El Alcalde-Presidente, firmado: Jorge Gallardo Gandulla.

**1237/2019**